



"Año del buen servicio al ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 151-2017-GRP-CRP

Puno, 12 de Octubre del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de octubre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2° que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en la estación de pedidos, el consejero Héctor Mochica Mamani, solicita se declare de Prioridad y Necesidad Pública Regional la construcción de aulas de cuatro centros educativos de la comunidad de Aricato de la Provincia de Sandía y su equipamiento, como son: Institución Educativa Primaria N° 72455 Aricato, Institución Educativa Primaria N° 70706 de Pallipujllo, Institución Educativa Primaria N° 72435 de Pacaypampa e Institución Educativa Primaria N° 70700 de Chinta, los cuales cuenta con una construcción rustica de más de cincuenta años de antigüedad y las aulas están en proceso de derrumbamiento de los centros educativos, razón por el cual los niños asisten a clases en condiciones antipedagógicas, el mismo que no permite el normal desarrollo de clases.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA CONSTRUCCION DE AULAS Y SU EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70706 DE PALLIPIJLLO DE LA PROVINCIA DE SANDIA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
 CONSEJERO DELEGADO



Héctor Mochica Mamani
 Consejero Regional
 Abogado
